

## Spread the love

**Sin perjuicio de lo dispuesto en el Anexo de la [Ley 20/2015](#), de la LOSSEAR que establece los ramos de seguros, a la hora de analizar los distintos tipos de aseguramientos, doctrina e industria suelen admitir una doble ( o triple, como aquí) clasificación: Seguros de daños, seguros de personas, (y, seguros de prestación)**



Plaza del Grano, León. By R Castellanos  
Blanco

## Seguros de daños

Cubren riesgos en los bienes o derechos del asegurado. Si el asegurado sufre un daño de los cubiertos por el seguro, podrá exigir a la aseguradora el abono de la indemnización pactada, con el límite del montante o valor de los daños sufridos, art [26](#) LCS.

**Incluyen coberturas de riesgos sobre cosas como incendios, automóvil , robo, agrarios, etc., y también los de responsabilidad civil que protegen al asegurado frente a reclamaciones derivadas de daños a terceros. Frecuentemente se ofrecen en el mercado como pólizas multiriesgo incorporando coberturas diversas de daños y de responsabilidad civil. Es un seguro patrimonial. Indemnizatorio**

El asegurador puede reclamar contra el causante de ese daño (se subroga en la acción que el asegurado pudiera tener contra el responsable, en virtud del art. [43](#) LCS).

## Incluyen:

- **Seguro de daños en las cosas.** Resarce daños patrimoniales sufridos por el asegurado, como consecuencia de una destrucción o deterioro de un bien concreto
- **Seguro de lucro cesante,** Arts [63](#) y ss LCS), por frustración de unas fundadas expectativas legítimamente esperadas o por una disminución del patrimonio (**seguro de patrimonio**).
- **Seguro de incendios,** Art [45](#) LCS, frente a daños producidos por el incendio en el objeto asegurado.
- **Seguro contra el robo,** Art [50](#) LCS y ss. La indemnización se extiende no sólo al valor del interés en el bien asegurado, sino además a las consecuencias (en los términos pactados) del robo
- **Seguro de crédito,** Art [69](#) LCS. Cubren impagos a deudores del asegurado. [En DerMerUle](#)
- **Seguros de caución,** Art [68](#) LCS. Indemniza al asegurado, cuando el tomador incumple sus obligaciones contractuales con el asegurado. [En DerMerUle](#)
- **Seguros de transportes,** Art [54](#) LCS (y LOTT y Ley de Contrato de Transporte Terrestre, etc) indemnizan frente a daños producidos durante el transporte de mercancías
- **Seguros agrarios,** cubren riesgos de agricultores, ganaderos o explotaciones forestales, por ejemplo, daños causados como consecuencia de inclemencias meteorológicas, incendios etc.
- **El seguro de Responsabilidad Civil, comparte rasgos con los de daños, respecto de los que pueden considerarse una especialidad**
  - [Explicación sobre cuando reclamar al seguro de responsabilidad civil.](#) Blog Zona de Responsabilidad Civil Estudiantes
  - [Seguro de RC en Almacén de Derecho](#)
  - [Seguros de Responsabilidad civil en DerMerUle](#)
    - Sobre el [baremo de daños](#) derivados de accidentes de vehículos a motor
- **Especificidades en los seguros de vehículos de circulación a motor en DerMerUle**

## En la práctica

- Seguro de incendios y seguro de responsabilidad civil. Asunto resuelto por el Tribunal Supremo. [Comentado en blog zona de responsabilidad Civil Estudiantes.](#) Estudiantes (STS 503/2017, de 15 de septiembre de 2017)
- Noticia [El País](#) sobre seguros en el incendio de la fábrica de Campofrío en Burgos.

### [Explicado en Blog Zona de Responsabilidad Civil Estudiantes](#)

- Accidente de esquí, responsabilidad civil contractual y extracontractual. Recurso de casación, [STS 16093/1991](#), explicado en [Blog Zona de Responsabilidad Civil Estudiantes](#)
- Muerte de ganado. [SAP B 12/2016](#), explicada en [Blog Zona de Responsabilidad Civil Estudiantes](#) (acción directa)
- Reclamaciones entre aseguradoras. [SAP O 225/2016](#), explicada en Blog Zona [Responsabilidad Civil Estudiantes](#)
- Coberturas de los seguros de hogar. [Explicado en el Blog de Elena Beser](#), Correduría de Seguros SL

## Seguros de personas



Plaza S Marcelo, León. By R Castellanos Blanco

- El objeto del aseguramiento es la propia persona. En este grupo clasificaríamos las coberturas de accidentes personales, salud y enfermedad, dependencia y planes de pensiones
  - **Seguros personales de vida**, ya sean por fallecimiento, de ahorro o mixtos
    - **De fallecimiento o de riesgo**. si el asegurado fallece antes de que finalice el contrato, se abona a los beneficiarios designados la cantidad contratada. Si no fallece, la aseguradora no paga ninguna contraprestación. También cubren, de forma opcional, la invalidez o accidentes.
      - [DerMerUle, sobre la variación en la salud de los asegurados](#)
    - **De ahorro**. si el asegurado supervive hasta determinado momento, recibe una indemnización pactada.
      - **Planes de Previsión Asegurados (PPA)**,
        - similares a los planes de pensiones (con iguales ventajas fiscales).

- a diferencia de los planes de pensiones, garantizan una rentabilidad por ley al vencimiento de la póliza y además el asegurado recibe la rentabilidad por gestión de la entidad gestora
- **Planes Individuales de Ahorro Sistemático (PIAS)**
  - seguros de vida no específicos para la jubilación, orientados a necesidades de ahorro futuras . Ofrecen ventajas fiscales a su vencimiento, si se cobran como renta vitalicia. Garantizan una rentabilidad mínima y una variable. Están garantizados por el fondo de compensación de seguros
  - **Rentas vitalicias**
  - **United links.** El tomador decide dónde se realizan las inversiones y, asume el riesgo. Garantiza una cobertura en caso de fallecimiento. Lo que no garantiza es una determinada rentabilidad
- **Mixtos.** El seguro abona lo pactado a los beneficiarios, o al asegurado si vive en una fecha pactada

## Seguros de prestación (clasificados tradicionalmente dentro de los de personas)



Vidrieras Catedral  
León

- Lo garantizado por el asegurador es la prestación de un servicio cuando se produzca la situación que lo haga necesario .
- Incluiríamos los seguros de repatriación de personas y vehículos, defensa jurídica, decesos, de asistencia sanitaria, etc.
  - - **Seguro (o cobertura) de asistencia sanitaria.**- Es un seguro de prestación de servicios a través del cual el asegurador asume la prestación de servicios médicos, sin que el asegurado tenga, en principio, derecho a una suma dineraria.

- - **Seguro de decesos** (reforma del seguro de **decesos, explicada en [Blog Alfil Abogados](#)**)

**En la práctica.**

- [Caso resuelto por el Tribunal Supremo en 2010. Comentado en blog zona responsabilidad civil de estudiantes](#) (seguro de asistencia sanitaria y subrogación de gastos sanitarios)
- **Seguros de viajes, con varias coberturas (asistencia sanitaria, cancelación, etc.)** [Explicado en blog del seguro](#)